



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 417-11-2023-MPT

Talara, 23 de noviembre de 2023.

VISTO: El Informe N° 200-11-2023-SGPC-MPT, emitido por la Subgerencia de Participación Ciudadana, de fecha 20.11.2023, sobre expedición de Resolución de Alcaldía teniendo en cuenta los regulado por el Art. 41° de la Ordenanza Municipal 07-10-2023-MPT que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes de la Provincia de Talara, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es órgano ejecutivo del Gobierno Local; y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada norma, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 106° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, define a la junta de delegados vecinales comunales como el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia, y que están organizadas, principalmente como juntas vecinales;



Que, el artículo 111° de la norma precitada señala que: "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia";

Que, el numeral 6 del artículo 113°, de la misma norma invocada precisa que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante el mecanismo de participación, a través de las Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales u otras similares de naturaleza vecinal;



Que, en esa línea, el artículo 116° de la citada norma, establece que los concejos municipales, a propuesta del Alcalde, de los regidores o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones;

Que, la Ordenanza Municipal N° 07-10-2023-MPT, publicada el 15 de noviembre del 2023, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes de la Provincia de Talara, señala en su artículo Art. 41° establece lo siguiente: Convocatoria a Elecciones Vecinales: "El alcalde de la Municipalidad Provincial de Talara convoca a Elecciones Vecinales cada dos (2) años, de conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento. El Alcalde, mediante Resolución de Alcaldía, convoca a Elecciones Vecinales con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario a la fecha del acto electoral";

Que, mediante el Informe del visto, la Subgerencia de Participación Ciudadana, solicita la expedición de la respectiva Resolución de Alcaldía teniendo en cuenta los regulado por el Art. 41° de la mencionada Ordenanza Municipal;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 6) del artículo 20° de la N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR, a elecciones de las Juntas Vecinales Comunes 2024 en las jurisdicciones vecinales del distrito de Pariñas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Participación Ciudadana que promueva y supervise el desarrollo del proceso electoral, conforme a las funciones asignadas normativamente y de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 07-10-2023-MPT.


ARTÍCULO TERCERO: Las Elecciones de Juntas Vecinales 2024, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes de la Provincia de Talara, aprobado con Ordenanza Municipal N° 07-10-2023-MPT.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Abog. Jim Paul Benites Dioses
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA